ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, nombrado mediante Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado según Acta No. 059 del 01 de abril del 2024 debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 605 del 2024 de la Dirección General, quien adelante se denominará el IDU y de otra parte, el **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**, identificado con NIT 901.360.260-0, integrado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** con C.C. No. 19.146.113, con una participación del 50% y **MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES S.A.S.** con NIT 900.904.055-1, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 22A No. 85 – 20 con teléfono 6226620 y dirección de correo electrónico presidencia@mhc.com.co, representado legalmente por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los miembros del Consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Modificación No. 14,** al Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 9”.

2. Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

3. Que como resultado del proceso de selección IDU-LP-SGI-031-2019**,** el **8** de **mayo** de **2020**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**, suscribieron el Contrato de **Obra** No. **IDU- 353 - 2020**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 9

4. Que de conformidad con la CLAUSULA 4. PLAZO ESTIMADO del Contrato de **Obra No. IDU-353** - **2020**, el plazo para la ejecución se pactó en **CIENTO DIECISEIS (116) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se discrimina de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	116 meses
CONSTRUCCIÓN	48 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

El contrato se encuentra actualmente en etapa de construcción, y la fecha de terminación de dicha etapa es el 25 de febrero de 2025.

5. Que conforme con la CLÁUSULA 11.1 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO, se fijó el valor estimado del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($251.047.561.743),** equivalentes a 285.995.33 S.M.L.M.V., para el año 2020.

6. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-353-2020 a partir del 25 de junio de 2020, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de obra.

7. Que en el marco del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, a la fecha, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, a la fecha, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales: **MODIFICACIÓN**	**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**	**FECHA**
Modificatorio No.1	• Modificación del inciso 3º del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. • Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales. • Aclaración del Anexo 1 Tabla de Hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	12-12-2020
Modificatorio No.2	• Modificación equivalencias. Modificación del Anexo 1 - Anexo Técnico de los Contratos numeral 7 literal F. • Aclaración denominación hito. • Trasladar la exigibilidad de las obligaciones del contrato de obra 353-2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. • Modificación de los numerales 5.1 etapa de preconstrucción y 5.2 etapa de construcción. • Modificación del párrafo 9 del numeral 5.1.3. • Incorporar Apéndice de Bioseguridad COVID-19 “MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”, sus anexos y su forma de pago.	25-02-2021
Modificatorio No.3	• Modificar la sección 5.1. “Etapa de Preconstrucción” del Contrato. • Ampliar TRASLADO DE OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7. y 5.1.8. y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; 13.1.3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato. • Modificación párrafo 4 del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato.	26-04-2021
Modificatorio No. 4	Ampliar el TRASLADO DE OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7. y 5.1.8. y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; 13.1.3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato.	25-06-2021
Modificatorio No. 5	Inclusión de cuarenta y dos (42) ítems no previstos.	14-10-2021
Modificatorio No. 6	• Delimitar el porcentaje en la Retención en Garantía. • Modificación a la cláusula 14.2 del contrato relacionada con la remuneración de las obras para redes. • Intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en el corredor de la Avenida carrera 68 de acuerdo al Comité Contractual del 26 de octubre de 2021. • Modificar la Sección 6.2. “ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR” del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2. • Incorporación Apéndice Bioseguridad COVID 19 Versión 3.	4-02-2022
Modificatorio No. 7	• Modificación al Anexo: “Requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto”, en el apartado “Notas para el Personal para la Ejecución del Contrato.” • Retirar el Apéndice de Bioseguridad del Contrato IDU 353-2020. • Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP.	27-09-2022
Modificatorio No. 8	Inclusión de Ítems No Previstos 064, 068, 070, del 072 al 087 y del 104 al 106.	4-10-2022
Modificatorio No. 9	Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.	3-11-2022

Modificatorio No. 10	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24-12-2022
Modificatorio No. 11	Modificar el Anexo 1 de la Tabla de Hitos del Apéndice G "Lineamientos de programación para la Elaboración y Seguimiento y Control del Cronograma de Ejecución" del Contrato.	16-02-2023
Modificatorio No. 12	Modificación al cuadro de Hitos carriles mixtos, BRT, Espacio Público Zonas duras y Cicloruta.	21-11-2023
Modificatorio No. 13	• Modificación la CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA, el literal s.s. del Contrato de Obra No 353 del 2020, incorporando las gestiones necesarias para solicitar y obtener frente a su garante, las garantías de la agencia Nacional de Infraestructura – ANI. • Modificar la Cláusula 12 de la Modificación No 7, relacionada con la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, modificando el romanillo vi) e incorporando el romanillo viii), del Contrato de Obra No 353 del 2020, la cual quedara así: "viii) los valores que resulté de la constitución de garantías que terceros le exijan al IDU para el desarrollo y ejecución de obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra No. 353 del 2020."	24-05-2024

8. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020** no se han suscrito actas de suspensión, ampliación de suspensión y/o reinicio.

9. Que actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción, la cual termina el día 25 de febrero de 2025. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del contrato es el 25 de febrero de 2030.

10. Que la Entidad actualmente adelanta un proceso administrativo sancionatorio contra el Contratista de Obra que se encuentra en etapa probatoria y pendiente de programación de audiencia para continuar el trámite.

11. Que el **Subdirector General de Infraestructura** en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando SGI 202434600391063 del 18 de diciembre de 2024 consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la **Modificación No. 14** al Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento, con base en las siguientes consideraciones:

"*A continuación, se exponen las razones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad de modificar el Contrato de obra IDU-353-2020 en el sentido de modificar la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales, así:*

El cronograma del contrato de acuerdo con la cláusula 4 actualmente es el siguiente:

ETAPA	***DURACIÓN ETAPA***	***PLAZO TOTAL***

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

PRECONSTRUCCIÓN	*8 meses*	*116 meses*
CONSTRUCCIÓN	*48 meses*	
MANTENIMIENTO	*60 meses*	

El Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio, celebraron el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 con la finalidad de aunar esfuerzos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB.

En el marco de dicho convenio, fue suscrito el contrato de obra IDU-353-2020, que a la fecha se encuentra en ejecución de la etapa de construcción.

Para amparar la ejecución del Contratos de Obra IDU-353-2020, TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Pagador, de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo CONV612- 2019 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB", asumió como Compromisos de TRANSMILENIO, entre otros, los siguientes:

"(…)

1. *Realizar la gestión administrativa en lo que se refiere a los recursos que se comprometerán para la construcción de las Troncales objeto del presente convenio, a la luz de lo dispuesto en el Convenio de Cofinanciación 002 de 2018.*
2. *Tramitar los certificados de disponibilidad presupuestal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del IDU, necesarios para la apertura de los procesos de selección y los que se requieran para respaldar costos directos de la gestión predial, en virtud del objeto del presente convenio, incluyendo las modificaciones contractuales que se requieran a los contratos que se suscriban* con ocasión a *dichos procesos. En todo caso dicho termino estará sujeto en el evento de cierre presupuestal mensual.*
3. *Gestionar el trámite para la obtención de los recursos que se comprometerán con ocasión de los contratos que se suscriban para ejecución del proyecto de acuerdo con el convenio de Cofinanciación 002 de 2018.*
4. *Tramitar los pagos con ocasión de la ejecución de los contratos que se suscriban y la gestión predial; para este efecto contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo de la Solicitud de Autorización de Pago radicada por el IDU en las instalaciones de TMSA. Este término estará sujeto a la disponibilidad del PAC por parte de la tesorería de TRANSMILENIO S.A.*
5. *Informar al IDU mediante comunicación escrita por parte de La Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. las condiciones, requisitos y soportes que se deben cumplir y presentar para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la realización del registro presupuestal, pagos y demás actuaciones que se deben ejecutarse en virtud del presente convenio, en atención a las exigencias del Ministerio de Transporte y/o del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (…)" (SIC)*

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

A la fecha se han producido las siguientes circunstancias relacionadas con la programación presupuestal del Proyecto Troncal 68:

Encontrándose en ejecución los Contratos de Obra e Interventoría del Proyecto Troncal Av. 68, al proyectar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se observó que, si bien es cierto están soportados presupuestalmente la totalidad de los recursos asociados a la ejecución del contrato, acorde a forma de pago de estos, es necesario reprogramar los recursos asignados a cada vigencia, con el fin de gestionar adecuadamente la planeación financiera del proyecto.

Es así que, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptúo favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024.

Mediante la Circular 07 del 01 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió la actualización de la "ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA", orientando sobre las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el ***Presupuesto General del Distrito Capital****, que requieran autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.*

De esta forma, la Circular 07 de 2024, estableció, frente a la reprogramación de vigencias futuras que:

*"**V. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS***

Las Entidades Distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos y las Empresas Distritales podrán solicitar la reprogramación de autorización de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, solo si se cumplen las siguientes consideraciones:

a. Solo procede para modificaciones en el plazo y/o cupos anuales de contratos en ejecución amparados por la autorización de vigencias futuras, sin aumentar el monto total aprobado de vigencias futuras.

Se entiende un contrato en ejecución, cuando se han surtido las etapas de contratación, se han emitido los Certificados de Registros Presupuestales CRP´s que lo respaldan con cargo a la autorización inicial de vigencias futuras y se encuentra debidamente suscrito.

b. El CONFIS podrá autorizar la reprogramación de vigencias futuras que cuenten con apropiación disponible en la vigencia en la cual se presente la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia. En estos casos, las entidades distritales, establecimientos

públicos o empresas distritales podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras. (…)".

En atención a lo previamente mencionado, el 02 de diciembre de 2024, se adelantó sesión extraordinaria del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS, por lo que, la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, informó por medio del radicado 1-2024-61909 del 4 de diciembre de 2024, lo siguiente:

"En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 22 celebrada el 2 de diciembre de 2024 y en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 191 de 2021, ***autorizó a la Empresa Transmilenio S.A****, efectuar reprogramaciones de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales del proyecto de inversión 7251: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá en sus componentes: Extensión Caracas, Troncales alimentadoras Av. 68 y Av. Ciudad de Cali, Corredor Verde Carrera Séptima, Troncal Calle 13 y Cable Aéreo Ciudad Bolívar (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es de esta forma que, se requiere reprogramar los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las vigencias 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030:

OBRA				
GRUPO	**CONCEPTO**	**VIGENCIA**	**No. de CDP**	**VALOR**
9	353-2020	2024	202401 5707	$75,097,896,459
		2025	202401 5707	$83,527,549,200
		2025	202401 5725	$2,455,123,882
		2026	202401 5725	$4,910,247,764
		2027	202401 5725	$4,910,247,764
		2028	202401 5725	$4,910,247,764
		2029	202401 5725	$4,910,247,764
		2030	202401 5725	$2,455,123,882
TOTAL				$183,176,684,479

Teniendo en cuenta la aprobación de la reprogramación de las vigencias futuras asociadas a la ejecución del Proyecto Troncal Avenida 68, dada por el CONFIS, TRANSMILENIO S.A., y acorde con el Programa Anual de Caja (PAC) teniendo en cuenta el plazo actual del contrato y los recursos pendientes de ejecutar para el cierre del año 2024, se procedió a emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de TRANSMILENIO S.A, de cada uno

de los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del proyecto, que para el caso que nos ocupa son los que se relacionan a continuación:

Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha. Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha. Es importante indicar que para la vigencia 2024, se cuenta con el CDP 202401 5707 por valor de $75,097,896,459, y teniendo en cuenta que la reprogramación de recursos (PAC) y la ejecución de la presente vigencia, se ejecutan para el año 2024 la suma de $ 33,330,155,456 por lo cual, el saldo se libera y hace parte de las reprogramaciones de las siguientes vigencias, así:

OBRA					
GRUPO	***CONCEPTO***	***VIGENCIA***	***No. de CDP***	***VALOR***	***EXPEDIDO POR***
9	*353-2020*	*2024*	*202401 5707*	*$ 33,330,155,456*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*202412 9264*	*$51,553,045,591*	
		2026	*202412 9264*	*$73,742,244,612*	
		2026	*202412 9265*	*$3,911,387,980*	
		2027	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2028	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2029	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2030	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2031	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
TOTAL				*$ 183,176,684,479*	

12. Que el **Subdirector General de Infraestructura**, por medio de memorando de alcance SGI 202434600394133 del 20 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta la particularidad que existe en la reprogramación de vigencias futuras de algunos contratos objeto de modificación, es necesario realizar un alcance a los mismo, con el fin de aclarar que la reprogramación en los contratos que se relacionan a continuación:

11	Av. 68 G9	353/2020	OBRA
12		607/2020	INTERVENTORIA

Por lo anterior, se solicita incluir en tales modificaciones, el siguiente parágrafo:

"PARÃGRAFO: *Teniendo en cuenta la reprogramación de que trata la presente modificación, la cual pretende regularizar presupuestalmente el contrato y atender la proyección real de pagos derivada del mismo, de manera anualizada y con la vigencia futura asociada el año de ejecución y giro, la programación de vigencias futuras deberá ser revisada y de ser necesario ajustada, previa culminación del plazo contractual, con el fin de realizar una nueva la reprogramación ajustándola al desarrollo del contrato y el plazo final de su ejecución.".*

13. Que mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2024, el Subdirector de Ejecución del Subsistema de Transporte – STEST, informó al Director Técnico de Gestión Contractual, lo siguiente:

"*Una vez recibidas las observaciones por parte del contratista en las que solicitó la inclusión de una manifestación, se solicita amablemente por parte de la STEST que la cláusula segunda quede en los siguientes términos:*

SEGUNDA – MANIFESTACIONES POR LAS PARTES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:
- El contratista hace constar que el PDT LB6, no objetado por el idu, establece unas inversiones programadas para el año 2025, que deberán contar con el debido respaldo presupuestal para su ejecución. El consorcio no asumirá ninguna responsabilidad derivada de la no ejecución de inversiones programadas por temas presupuestales del IDU y se reserva todos los derechos sobre el particular.

POR PARTE DEL IDU: Frente a las manifestaciones realizadas por el Contratista de obra, la Entidad aclara que:

- La modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.
- Se precisa que, la programación de recursos se efectuó con base en PAC presentado por el contratista y avalado por la interventoría".

14. --Que este ajuste, autorizado por el CONFIS Distrital y enmarcado en la Circular 07 de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación, busca garantizar la continuidad operativa y financiera de los contratos en ejecución, asegurando una adecuada planeación de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

16. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> *"(…)* ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

17. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, se procede a suscribir la presente modificación al Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales fueron debidamente examinados por el área técnica y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente modificación Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 13 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Contrato de Obra No. **IDU-353-2020** en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futura, así:

"(…)

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, que se relacionan a continuación:

OBRA					
GRUPO	***CONCEPTO***	***VIGENCIA***	***No. de CDP***	***VALOR***	***EXPEDIDO POR***
9	*353-2020*	*2024*	*202401 5707*	*$ 33,330,155,456*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*202412 9264*	*$51,553,045,591*	
		2026	*202412 9264*	*$73,742,244,612*	
		2026	*202412 9265*	*$3,911,387,980*	
		2027	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2028	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2029	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2030	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
		2031	*202412 9265*	*$4,127,970,168*	
TOTAL				*$ 183,176,684,479*	

PARÃGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la reprogramación de que trata la presente modificación, la cual pretende regularizar presupuestalmente el contrato y atender la proyección real de pagos derivada del mismo, de manera anualizada y con la vigencia futura asociada el año de ejecución y giro, la programación de vigencias futuras deberá ser revisada y de ser necesario ajustada, previa culminación del plazo contractual, con el fin de realizar una nueva la reprogramación ajustándola al desarrollo del contrato y el plazo final de su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente Modificatorio al Contrato Obra IDU-353-2020 no se requiere adición de recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás aspectos de la cláusula 13 Contrato Obra IDU-353- 2020, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

SEGUNDA - MANIFESTACIONES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- El contratista hace constar que el PDT LB6, no objetado por el IDU, establece unas inversiones programadas para el año 2025, que deberán contar con el debido respaldo presupuestal para su ejecución. El consorcio no asumirá ninguna responsabilidad derivada de la no ejecución de inversiones programadas por temas presupuestales del IDU y se reserva todos los derechos sobre el particular.

POR PARTE DEL IDU: Frente a las manifestaciones realizadas por el Contratista de obra, la Entidad aclara que:

- La modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

- Se precisa que, la programación de recursos se efectuó con base en PAC presentado por el contratista y avalado por la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

TERCERA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 14 al Contrato Obra IDU-353- 2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **Contrato Obra IDU-353- 2020**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-353-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	**MARIO ALBERTO HUERTAS CORTES**
Subdirector General de Infraestructura	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO EUCARISTICO CRA 68**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Luis Fernando Quesada saltarín – Director Técnico de Construcciones

Revisó: Paola Ortiz M - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Gustavo Mauricio Martínez Perdomo - Subdirección General de Infraestructura
Diana Marcela Pinzón Rey - Subdirección General de Infraestructura
Daniel López Avendaño - Dirección Técnica de Construcciones
Lina Patricia Dimate Benjumea - Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: Sara Carolina Alvira – Abogado Subdirección General Jurídica